



ACCESO A REDES MÓVILES Y DINERO ELECTRÓNICO EN EL PERÚ

Gonzalo Ruiz Díaz

Presidente del Consejo Directivo

**Organismo Supervisor de Inversión Privada en
Telecomunicaciones – OSIPTEL**

Lima, marzo 2013

CONTENIDO

- I. Introducción**
- II. Marco teórico del dinero electrónico**
 - II.1. Conceptos previos**
 - II.2. Modelos de implementación**
 - II.3. Modelos regulatorios**
 - II.4. Tecnologías de implementación**
 - II.5. Experiencia Internacional**
 - II.6. Temas a considerar por el Regulador de Telecomunicaciones**
- III. Perú: Ley de dinero electrónico**
 - III.1. Definición y características**
 - III.2. Emisores de Dinero Electrónico**
 - III.3. Rol del OSIPTEL**
 - III.4. Trabajos actuales y futuros**
- IV. Conclusiones**

I. INTRODUCCIÓN

- Pese a los avances económicos, el porcentaje de la población que accede a servicios financieros en el Perú es uno de los más bajos de la región.
- La telefonía celular –con altos niveles de teledensidad en nuestra región- facilita el acceso a los servicios financieros, permitiendo realizar transacciones financieras sin ir al banco.
- Los servicios de telecomunicaciones tienen el enorme potencial de *fomentar la inclusión financiera*, al reducir los costos de transacción.
- Ejemplos de este tipo de prácticas han sido Kenia, Brasil Colombia o Filipinas, países que han difundido el uso de *dinero electrónico*.



II. MARCO TEÓRICO DEL DINERO ELECTRÓNICO

II.1. CONCEPTOS PREVIOS

- *Dinero Electrónico (e-money)*: Valor monetario representado por un crédito exigible a su emisor, almacenado en un soporte electrónico (Comisión Europea).
- *Banca por Internet*: Servicio que ofrecen los bancos a sus clientes, para realizar operaciones a través de sus sitios web. No incluye los servicios a través de telefonía celular, cajeros automáticos o terminales punto de venta (México).
- *Banca Móvil (m-banking)*: Acceso a través de un dispositivo móvil a servicios financieros (Unión Internacional de Telecomunicaciones).
- *Monedero móvil (m-wallet)*: Almacén de dinero electrónico asociado al celular, que permite realizar operaciones como pagos y traspasos desde el terminal, por lo general sin necesidad de asociarse a una cuenta bancaria (BID).

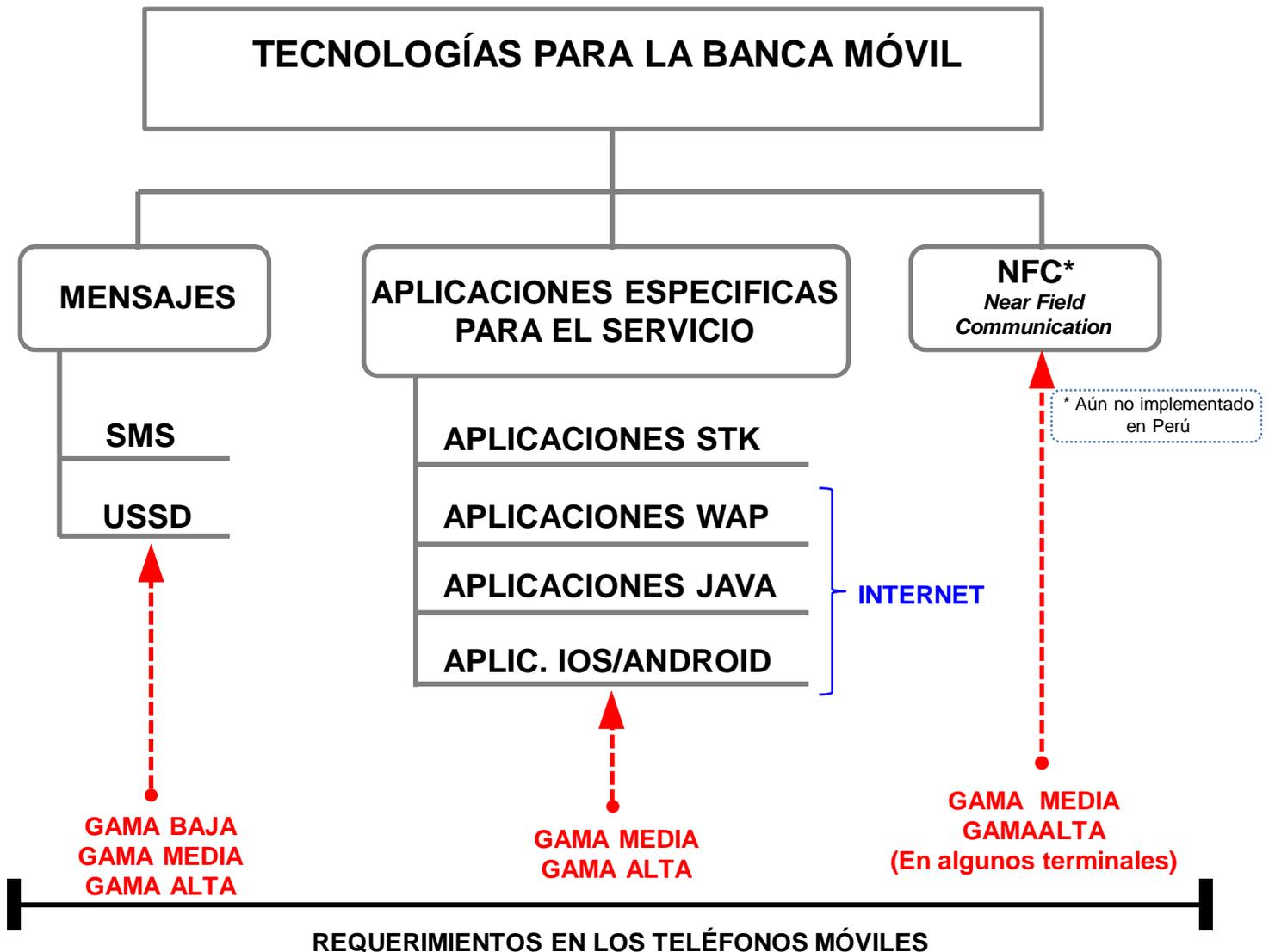
II.2. MODELOS DE IMPLEMENTACIÓN

Modelo basado en banca	Modelo no basado en banca
La entidad financiera es el actor principal, es quien establece la relación con los usuarios.	La entidad financiera no es el actor principal, siendo otra entidad quien establece la relación con los usuarios.
Orientados a usuarios bancarizados.	Orientados a usuarios bancarizados y no bancarizados.
Sujeto a regulación financiera tradicional.	Sujeto a regulación especial.
En ambos casos, la red de telefonía móvil es uno de los canales de acceso.	
En ambos casos, se proveen servicios similares: transacciones de dinero, pago de servicios, alertas de información, entre otros.	

II.3. MODELOS REGULATORIOS

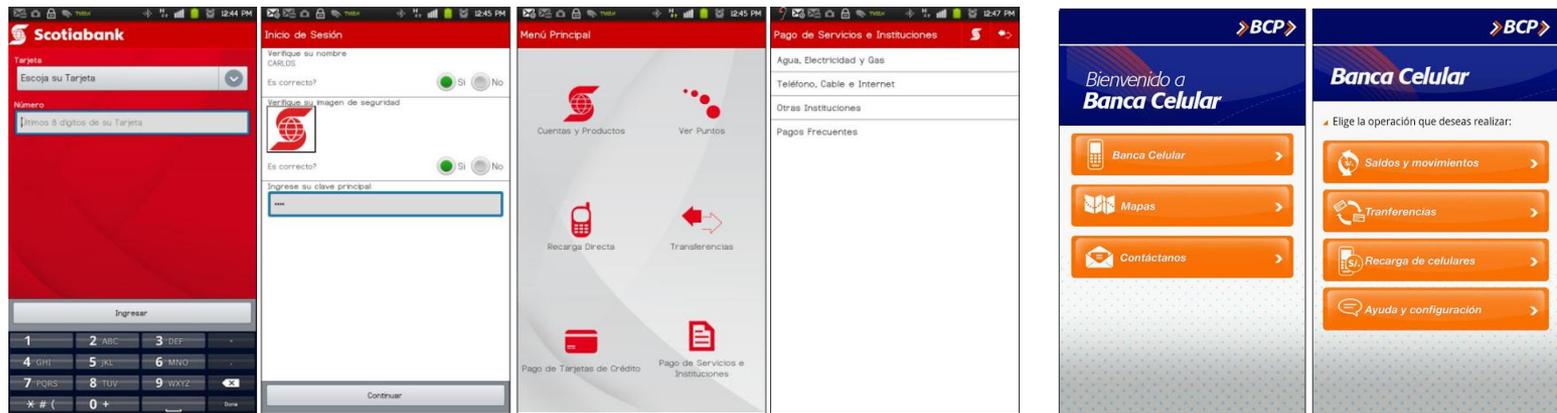
Tipo de modelo Características	Modelo sin regulación para los operadores móviles	Modelo con operadores móviles regulados
<i>Acuerdos de exclusividad entre el emisor de dinero electrónico y el operador móvil</i>	Mayor riesgo de acuerdos de exclusividad	Potestad del regulador de restringir los acuerdos de exclusividad
<i>Acceso de los emisores de dinero electrónico a una red móvil</i>	Depende del nivel de competencia en el mercado	Garantizado por la regulación
<i>Tarifas de acceso a la red móvil</i>	Determinadas por el mercado	Potestad de regular las tarifas de acceso
<i>Otras características</i>	Posible generación de eficiencias al permitirse la integración vertical (economías de escala y ámbito)	Se impulsa la competencia entre emisores de dinero electrónico
Casos	Kenia	Colombia*

II.4. TECNOLOGÍAS DE IMPLEMENTACIÓN



EJEMPLOS DE IMPLEMENTACIONES TECNOLÓGICAS DEL SERVICIO

Banca Móvil de Scotiabank y BCP que utilizan aplicación **Android** disponible en Google Play



Banca Móvil de Scotiabank mediante **STK**

Banca Móvil mediante **NFC***



Requisitos:

- Contar con un Chip de 128 KB con el menú de Banca Móvil activo (STK)



* Aún no implementado en Perú

EJEMPLOS DE IMPLEMENTACIONES TECNOLÓGICAS DEL SERVICIO

El usuario “**Juan**” decide hacer una transferencia de dinero a su mamá, identificada con el número de teléfono móvil “**987654321**”, utilizando el servicio de monedero electrónico ofrecido por “**Plata Fácil**”.

“**Plata Fácil**” ofrece el servicio de por medio de mensajes **USSD**, y cuyo código de acceso es el ***250#**



II.5. EXPERIENCIA INTERNACIONAL: MODELO BASADO EN BANCA

- RDB Redebam Multicolor (Colombia):
 - ✓ Asociación entre RDB (banca) y Gemalto (seguridad).
 - ✓ Requiere tener una cuenta bancaria y una línea móvil.
 - ✓ También se ofrece una billetera electrónica para usuarios no bancarizados.
- Wanda Perú:
 - ✓ Asociación entre Movistar y Mastercard (Wanda).
 - ✓ Permite hacer cargo a la tarjeta de crédito utilizando el dispositivo móvil.
- Real Celular Banking (Brasil):
 - ✓ Asociación entre Banco Real y operadores locales (Claro, Tim, Oi, Brasil Telecom).
 - ✓ Permite realizar pagos, transferencias y solicitudes de información.

II.5. EXPERIENCIA INTERNACIONAL: MODELO NO BASADO EN BANCA

- M-Pesa (Kenia):
 - ✓ Ofrecido por Safaricom (filial de Vodafone).
 - ✓ Ofrece realizar pagos con el teléfono móvil, enviar y recibir dinero entre usuarios y no usuarios, reservar hoteles, retirar dinero de agentes, entre otros servicios.
- Oi Paggo (Brasil):
 - ✓ Servicio por SMS ofrecido por el operador móvil Oi.
 - ✓ Permite hacer pagos por el teléfono móvil, y se espera en el futuro ofrecer servicios de recepción, transferencia y obtención de dinero.
- GCash (Filipinas):
 - ✓ Se requiere una cuenta del operador móvil Globe Telecom.
 - ✓ Permite realizar depósitos y transacciones en los agentes establecidos.
 - ✓ Se exigen condiciones de seguridad a los agentes que son administrados por Globe Telecom.

II.6. TEMAS A CONSIDERAR POR EL REGULADOR DE TELECOMUNICACIONES

- Igualdad de condiciones para todos los emisores de dinero electrónico en los servicios provistos por el operador móvil.
- Delimitar competencias en cuanto a protección del consumidor.
 - ✓ Ejemplo: un usuario solicita una transacción, pero esta no se realiza. ¿Debe quejarse con el regulador de telecomunicaciones, con la agencia de competencia o con el regulador bancario?
- Obligaciones de contabilidad separada, en caso de un emisor vinculado con el operador móvil y/o banco.



III. PERÚ: LEY DE DINERO ELECTRÓNICO

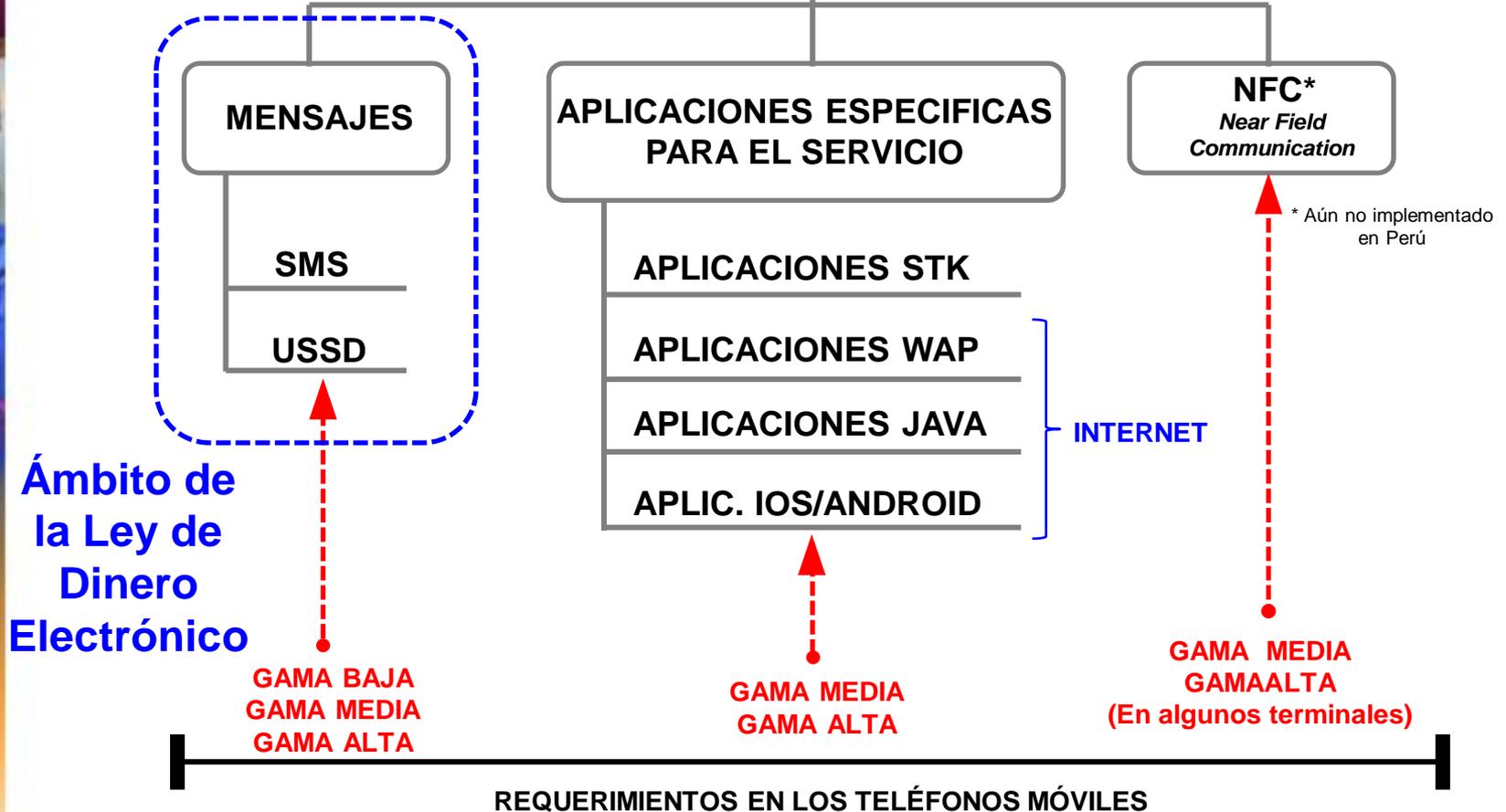
III.1. DEFINICIONES Y CARACTERÍSTICAS (1/2)

- La Ley N° 29985 (enero de 2013) regula la naturaleza, regulación, supervisión y aspectos asociados al a convergencia de servicios móviles y financieros.
- Define al dinero electrónico como un valor monetario representado por un crédito exigible a su emisor.
- Características:
 - ✓ Es almacenado en un soporte electrónico.
 - ✓ Es aceptado como medio de pago por entidades o personas distintas del emisor y tiene efecto cancelatorio.
 - ✓ Es emitido por un valor igual al de los fondos recibidos.
 - ✓ Es convertible a dinero en efectivo.
 - ✓ No constituye depósito y no genera intereses.

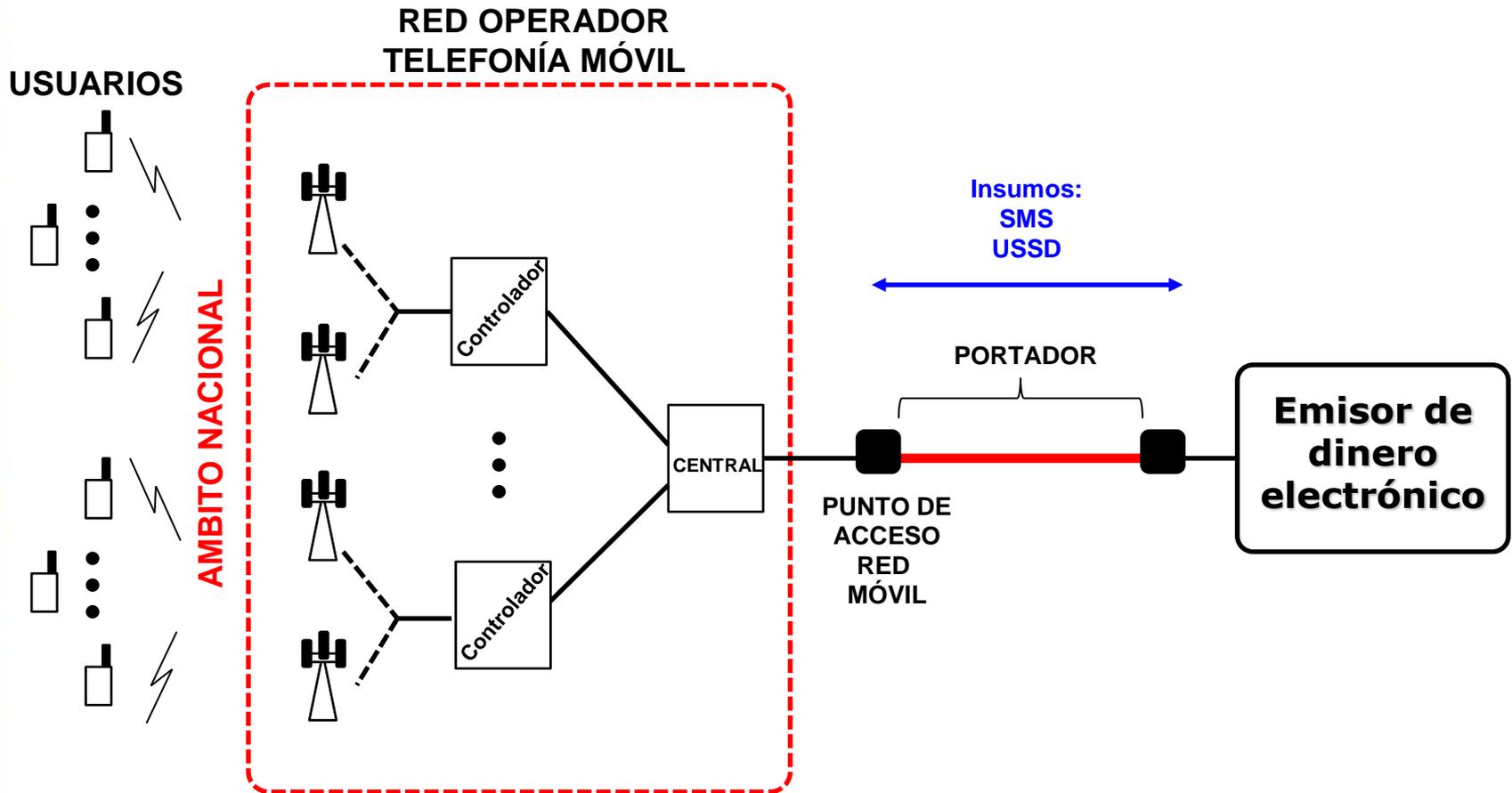
III.1. DEFINICIONES Y CARACTERÍSTICAS (2/2)

- Además:
 - ✓ No existen límites a su vigencia.
 - ✓ Existe un límite de 1 UIT (S/. 3 700) por transacción.
 - ✓ Sujeto a las disposiciones de encaje y otros de competencia del BCRP.
 - ✓ Exoneración del IGV por 3 años.
 - ✓ No se regulan las tecnologías.

TECNOLOGÍAS PARA LA BANCA MÓVIL



ACCESO DEL EMISOR DE DINERO ELECTRÓNICO A LA RED DE TELEFONÍA MÓVIL



III.2. EMISORES DE DINERO ELECTRÓNICO (1/2)

- Los emisores deben constituir fideicomisos (como una cuenta para abonos) que recibirán depósitos para convertirlos a dinero electrónico.
- Solo pueden emitir dinero electrónico las empresas supervisadas actualmente por la SBS (como los bancos) y las empresas creadas para ese fin en específico (Empresas Emisoras de Dinero Electrónico o EEDE).
- Una EEDE tiene como objeto principal la emisión de dinero electrónico, pero no podrá conceder créditos con cargo a los fondos recibidos, estando facultada solo a realizar operaciones relacionadas a su objeto principal.
- Adicionalmente, debe cumplir las disposiciones reglamentarias emitidas por la SBS (por ejemplo, las relacionadas al lavado de activos).

III.2. EMISORES DE DINERO ELECTRÓNICO (2/2)

- Para crear una EEDE se necesita un capital mínimo aproximado de S/. 2.27 millones (al IV trimestre del 2012 y sujeto a actualización trimestral posterior).
- La figura de la EEDE permitirá ampliar la oferta disponible de entidades que emitan dinero electrónico.
- Los fideicomisos permitirán que las operaciones de dinero electrónico no dependan de la existencia de una cuenta bancaria.
- La Ley se debe reglamentar en un plazo no mayor de 45 días una vez entrada en vigencia.

III.3. ROL DE OSIPTEL

- De acuerdo a la Ley N° 29985, es rol del OSIPTEL:
 - ✓ Garantizar que los servicios de telecomunicaciones utilizados para prestar servicios financieros sean brindados en igualdad de condiciones.
 - ✓ En caso de desacuerdo entre las empresas de servicios de telecomunicaciones y las que provean servicios financieros, dictar mandatos para garantizar el acceso.

III.4. TRABAJOS ACTUALES Y FUTUROS

- En el marco de la Ley de Dinero Electrónico, se están desarrollando las reglamentaciones necesarias para complementar la Ley.
- Superintendencia de Banca y Seguros: Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera.
- OSIPTEL: Normas relativas al acceso de los emisores de dinero electrónico a los servicios de telecomunicaciones

IV. CONCLUSIONES (1/2)

- El dinero electrónico es una herramienta eficaz para extender los servicios financieros y fomentar la inclusión financiera al reducir los costos de transacción.
- Para ello, es fundamental establecer un marco legal que determine la naturaleza del dinero electrónico, su regulación y supervisión.
- Asimismo, es indispensable salvaguardar que la prestación de los servicios brindados por los operadores móviles se de en un marco de libre y leal competencia.

IV. CONCLUSIONES (2/2)

- La Ley peruana de dinero electrónico regula la emisión de dinero electrónico, determina las empresas autorizadas a emitirlo y establece el marco regulatorio y de supervisión de dichas empresas.
- El OSIPTEL es la institución encargada de resolver los posibles problemas de competencia, fundamentalmente de acceso, entre los operadores móviles y los emisores de dinero electrónico.
 - ✓ Es fundamental que los operadores móviles no firmen contratos de exclusividad o tengan tratos discriminatorios con los emisores de dinero electrónico.

Información Institucional

Transparencia

Sector Telecomunicaciones

Normas y Regulaciones

Supervisiones y Sanciones

Procedimiento de Reclamos

Solución de Controversias

TUPA

Oportunidades Laborales

Consejo de Usuarios

Campañas de Comunicación

Curso de Extensión



Agenda de Actividades

Marzo 2013						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Vínculos de Interés



TE AYUDA



NUESTRAS OFICINAS
LIMA Y PROVINCIAS



ORIENTACIÓN
A USUARIOS



INFORMACIÓN
A EMPRESAS



ESTADÍSTICAS
PUBLICACIONES Y



TELECOMUNICACIONES
EN EL SECTOR RURAL



SERVICIOS EN LÍNEA

Sala de Prensa

OSIPTEL INAUGURA SALA UNIPERSONAL EN AREQUIPA

El Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) inauguró la primera Sala Unipersonal descentralizada del Tribunal Administrat...



- Notas de Prensa
- Boletín Electrónico
- Protección al denunciante
- Procedimiento de reclamos

Novedades

Ahora síguenos y acompáñanos en Twitter 

empresas.
[Más información](#)

RESOLUCIÓN
TRIBUNAL

DEL
DE

- Sistema de Control Interno
- Acceso a la Información



- Código de Ética
- Libro de Reclamaciones